



*Ministerio de Educación*

RESOLUCION N°

1303



BUENOS AIRES, 12 JUL 2011

VISTO el expediente N° 13903/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por la cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BIOGENÉTICA, según lo aprobado por Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 413/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo

*PP  
19/08*



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1303



43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BIOGENÉTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN BIOGENÉTICA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el s/, ANEXO II de la presente Resolución.



"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A  
T  
S  
G

RESOLUCIÓN N° 1303

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

1303



**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BIOGENÉTICA  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento  
Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.**

El título de pre-grado de Técnico Universitario en Biogenética capacita para:

- Colaborar en la organización, el control del material e instrumental en laboratorios de biogenética.
- Participar en la recepción, toma y control de muestras biológicas, para su posterior procesamiento.
- Realizar controles de proceso y desarrollo de las diversas técnicas empleadas, compatibles con los controles de calidad necesarios en cada laboratorio de biogenética.
- Organizar, implementar, ejecutar y controlar técnicas analíticas estandarizadas y específicas de laboratorios, bajo supervisión profesional.
- Efectuar controles estadísticos y colaborar en laboratorios en desarrollo.
- Integrar equipos de trabajo dedicados a la investigación, colaborando con todos los procesos técnicos necesarios para el proyecto.

*Señ. ABD.*



"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Ministerio de Educación

1303



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BIOGENÉTICA

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
------	------------	---------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

1	Matemática	1er. Cuatr	4	60
2	Química General e Inorgánica	1er. Cuatr	6	90
3	Física General	1er. Cuatr	6	90
4	Expresión Oral y Escrita	Anual	4	120
5	Química Orgánica	2do Cuatr	6	90
6	Inglés	Anual	4	120

SEGUNDO AÑO

7	Informática	Anual	4	120
8	Bioestadística	1er. Cuatr	6	90
9	Química Biológica	1er. Cuatr	6	90
10	Tecnologías de Laboratorio I	1er. Cuatr	6	90
11	Biología Celular	2do Cuatr	6	90
12	Biofísica	2do Cuatr	6	90
13	Genética General	2do Cuatr	6	90
14	Microbiología General	2do Cuatr	6	90

TERCER AÑO

15	Genética de los Microorganismos	1er. Cuatr	6	90
16	Tecnologías de Laboratorio II	1er. Cuatr	6	90
17	Bioseguridad	1er. Cuatr	6	90
18	Genética de Organismo Superiores	2do Cuatr	6	90
19	Biología Molecular	2do Cuatr	6	90
20	Tecnología de Laboratorio III	2do Cuatr	6	90
21	Practicanato	-	-	150

5. CARGA HORARIA TOTAL: 2.010 HORAS

ABD.

*19/08/11*